



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026



Resolución Municipal N° .....

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

### ANTECEDENTES.

Que, mediante Memorial de solicitud "**CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA VERDE A ÁREA URBANIZABLE**" de fecha 07 de marzo de 2025, presentado por los señores(as): MARITZA OLIVIA GUZMAN ARCANI, con Cl. 3793261, mayor de edad. hábil por ley, soltera, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Av. Túnel del Abra km 5/2, LAURA GARCIA ROJAS DE GRANIER, con Cl. 3706650, mayor de edad, hábil por ley, casada, de ocupación secretaria ejecutiva, con domicilio en la Av. Túnel del Abra km 5/2. PRIMA GARCIA ROJAS, con Cl. 3570318, mayor de edad, hábil por ley, viuda, con domicilio en la Av. Túnel del Abra km 5/2. MARIA SALOME GARCIA ROJAS DE PANOZO, con Cl. 4501648, mayor de edad, hábil por ley, casada, de ocupación costurera, con domicilio en Nueva Fortaleza-Sacaba, AMELIA GARCIA ROJAS, con Cl. 6602880, mayor de edad, hábil por ley, soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en la Av. Santa Cruz No 240 Z/ San Roque, RAMIRO GARCIA ROJAS con Cl. 3805862, mayor de edad hábil por ley, soltero de ocupación mecánico, con domicilio en la Av. Melchor Pérez S/N y Circunvalación Z/ Norte, todos adquirentes, mediante contrato de compra venta que adjuntan, de unos lotes de terreno del legítimo propietario Sr. Emilio García Ríos.

Que por memorial de 24 de agosto de 2016, presentado por el Sr. Emilio García Ríos, legítimo propietario de un lote de terreno con una extensión superficial 14209.00 m2., ubicado en el Municipio de Sacaba, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.10.1.01.0016286, asiento A-3 de 22 de octubre de 2017, se pone a conocimiento de la Sub Alcaldía Distrito 6, que en fecha 08 de agosto de 2025, a horas 09:00, servidores públicos dependientes de la Sub Alcaldía Distrito 6, procedieron carteles que señalan que mi propiedad será Área Verde.

Que, por Proveído de 25 de agosto de 2025, emitido por el ejecutivo municipal de Sacaba, señalando que la en ningún momento se mencionó por parte de la Sub Alcaldía Distrito 6, que dichos predios son áreas verdes, únicamente se realizó la correspondiente inspección solicitada.

**Informe Técnico D.A.T./056/2025**, de 12 de noviembre de 2025, emitido por la Mgr. Arq. Flavia N. Claros Urquieta – Directora II Asesoría Técnica del HCMS., por lo que **RECOMIENDA** la emisión de la Resolución Municipal de aprobación de **AJUSTE DEL PLANO SECTORIAL N° 30 Y CAMBIO DE NOMINACIÓN AREA VERDE POR URBANO CONSOLIDADO A DENSIFICAR** y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados. Petición realizada por los Sres. los Sres: Maritza Olivia Guzmán Arcani, Laura García Rojas de Granier, Prima García Rojas, María Salome García Rojas de Panozo; Amelia García Rojas, Ramiro García Rojas, del predio ubicado en el Plano Sectorial N° 30 aprobado con Ley Municipal N° 246/2021 de fecha 21 de abril de 2021, ubicado en la zona de Tuscapujio, del distrito administrativo de Lava Lava, con las siguientes coordenadas:





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026



## Resolución Municipal N°

ID	X	Y
P1	811181,663	8072677,300
P2	811196,604	8072668,647
P3	811174,291	8072587,442
P4	811152,402	8072593,457
P5	811155,052	8072603,099
P6	811160,837	8072601,510

**Informe Legal HCMS-DAL-N° 164/2025**, de 27 de octubre de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado, por el que **RECOMIENDA:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación: **aprobar el cambio de uso de suelo de Área Verde a Urbanizable**, sobre los predios descritos en los documentos de transferencia a nombre de MARITZA OLIVIA GUZMAN ARCANI superficies 227 m<sup>2</sup>., LAURA GARCIA ROJAS DE GRANIER superficies 250.5 m<sup>2</sup>., PRIMA GARCIA ROJAS superficies 250.5 m<sup>2</sup>., MARIA SALOME GARCIA ROJAS DE PANOZO 250 m<sup>2</sup>., AMELIA GARCIA ROJAS 250 m<sup>2</sup>., y RAMIRO GARCIA ROJAS 275 m<sup>2</sup>., y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados., ubicado en el Municipio de Sacaba, Distrito – 6, Plan Sectorial PS-30 y **posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.**

### MARCO NORMATIVO.

#### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.**

#### **Artículo 232.**

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

#### **Artículo 283.**

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de o competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

#### **Artículo 297.**

- I. Las competencias definidas en esta Constitución son:
  2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

#### **Artículo 302.**

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".**





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026



## Resolución Municipal N°

### Artículo 7. (FINALIDAD).

- I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:
  - 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).** - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple.

### Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

**III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Párrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

- 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
- 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

**Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.**

### Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026

## Resolución Municipal N° .....

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

**Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo de 21 de abril de 2017**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autónomo del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

**Artículo 8. Atribuciones Normativas.**

I El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.

- 1 Ley Municipal.
- 2 Resolución Municipal.

**Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.**

**Artículo 9. - (PLANOS SECTORIALES).**

- I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano (PDU) a una escala menor, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a éste Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

**Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley N° 103/2017 Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.**

**ARTICULO 2° (MODIFICACIONES)**

- I. Se modifica el **Artículo 9** de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto:

**ARTICULO 9.- (PLANOS SECTORIALES)**

*La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores.*

*El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales.*





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026



## Resolución Municipal N°

Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por ley.

### Ley Municipal N° 246/2021, que Aprueba y Ratifica el Plano Sectorial P-30 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto APROBAR el PLANO SECTORIAL P-30 de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

### Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba.

**ARTÍCULO 3. (APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLANOS SECTORIALES)** Habiéndose cumplido con la aprobación de todos los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, estos podrán ser modificados, reformados y transformados de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018, en función de lo siguiente:

**I. Modificaciones a los Planos Sectoriales.** Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial ya aprobados en su totalidad, del Área Urbana de Sacaba y permitida en su delimitación por la R.S. 11661, serán efectuadas de la siguiente manera:

Corresponde y tiene competencia el Órgano Legislativo Municipal, en lo siguiente:

- Modificación, ampliación, reducción, anulación o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;
- Modificación, ampliación, anulación, creación o reducción de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

### ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO)

**II.** Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de Uso de Suelo y/o Vías, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados" (...)

### Ley Municipal N° 422/2025, de uso de suelo en el Área Urbana del Municipio de Sacaba.

**Artículo 12. (REQUISITOS).** Los requisitos mínimos de presentación para la modificación, reforma, transformación y cambio de uso de suelo serán:





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026



## Resolución Municipal N°

- a) Memorial dirigido al Órgano Legislativo Municipal de Sacaba, solicitando la modificación, reforma, transformación o cambio de Uso de Suelo que se pretenda. Este memorial no contendrá una simple petición, tendrá el sustento legal y técnico de manera imprescindible y la fundamentación y sustento económico, social y ambiental cuando corresponda.
- b) Identificación de la persona o personas solicitantes y/o peticionantes; sean estas naturales con la debida legitimación; cuando la solicitud sea una Comunidad, Junta Vecinal u OTB la identificación del Presidente adjuntando acta de aceptación de modificación, reforma, transformación o cambio de uso de suelo de sus afiliados; cuando se trate de persona jurídica, identificación del representante legal (...)
- e) Matrícula computarizada o título de propiedad del o los solicitantes cuando se cuente con ello y registro catastral del o los solicitantes **cuando se trate de poseedores**, detentadores, tenedores u ocupantes. Cuando el solicitante sea una Comunidad, Junta Vecinal u OTB, acta de reunión y/o asamblea donde se aprueba la solicitud pertinente.

### ANÁLISIS LEGAL.

En el presente caso se evidencia que los solicitantes son legítimos poseedores, toda vez que reúnen las siguientes características:

**Poseción:** Debe ser continua (ininterrumpida) y pacífica (sin conflictos o perturbaciones).

**Buena fe:** Se presume legalmente hasta que se demuestre lo contrario. El poseedor actúa creyendo de buena fe que tiene el derecho de poseer.

**Justo título:** Un documento que demuestra la intención de adquirir la propiedad, como un contrato de compraventa, aunque el título no sea perfecto (ej. no está registrado).

**Ánimo de ser dueño (Animus):** En el caso de la usucapción, el poseedor debe tener la intención de que la propiedad sea suya, a diferencia del arrendatario que solo tiene el corpus (la posesión física).

En este contexto y al amparo de las Leyes Municipales 406 y 422, se evidencia que los señores:

- MARITZA OLIVIA GUZMAN ARCANI.
- LAURA GARCIA ROJAS DE GRANIER.
- PRIMA GARCIA ROJAS.
- MARIA SALOME GARCIA ROJAS DE PANOZO.
- AMELIA GARCIA ROJAS.
- RAMIRO GARCIA ROJAS.

Han demostrado ser legítimos poseedores de los predios que señalan, siendo los mismos fueron adquiridos mediante documentos de compra venta de su anterior propietario el Sr. EMILIO GARCÍA RÍOS lo que constituye un justo título, sin embargo, dichas





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026



## Resolución Municipal N°

transferencias no pudieron ser perfeccionadas con el registro correspondiente, sin embargo se presume su buena fe y su ánimo de ser dueños pues de la verificación mediante inspección in situ se evidencio que es su domicilio y en merito a ello realizaron diversas mejoras y consolidaciones.

Por otro lado, cabe señalar que el presente tramite no se encuentra enmarcado dentro de las limitaciones y/o prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Municipal N° 406/2025.

### VALORACIÓN TÉCNICA.

El Predio se encuentra ubicado en la zona de Tuscapujio, del distrito administrativo de Lava Lava, en lo que respecta al Plan Director Urbano aprobado mediante Ley Municipal N° 103/2017 el predio en cuestión, tenía como uso de suelo: AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO, asimismo, dicho uso de suelo está ratificado en la Ley Municipal N° 246/2021 que aprueba el Plano Sectorial N° 30.

De acuerdo al informe Legal con cite HCMS/DAL N° 164/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, realizado por Abg. Gabriel Arze Santa Cruz Profesional I Abogado con visto bueno de Abg. Guillermo Cadena Castro Director de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba se evidencia que los Sres: Maritza Olivia Guzmán Arcani; Laura García Rojas de Granier, Prima García Rojas, María Salome García Rojas de Panozo; Amelia García Rojas, Ramiro García Rojas son legítimos poseedores de los predios adquiridos del anterior propietario Emilio García Ríos, lo que constituye un justo título, sin embargo dichas transferencias no pudieron ser perfeccionadas con el registro correspondiente, sin embargo se presume su buena fe y su ánimo de ser dueños pues de la verificación mediante inspección in situ se evidencio que es su domicilio y en merito a ello realizaron diversas mejoras y consolidaciones. Por lo que concluye con la siguiente recomendación... *aprobar el cambio de uso de suelo de área verde a urbanizable, sobre los predios de los Sres: Maritza Olivia Guzmán Arcani (227.00 m2); Laura García Rojas de Granier (250.5 m2), Prima García Rojas (250.5 m2), María Salome García Rojas de Panozo (250 m2); Amelia García Rojas (250 m2) y Ramiro García Rojas (275 m2)*

Se aclara que la superficie total descrita en el informe legal corresponde a un total de 1503.00 m2 para considerar en el cambio de uso de suelo, acorde al plano georreferenciado adjunto a la solicitud.

### 2.1 PLANO SECTORIAL.

El Plano Sectorial - PDU, es un instrumento de Planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, el cual se encuentra elaborado a detalle con una escala de trabajo de 1:1000.

Asimismo la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del Municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

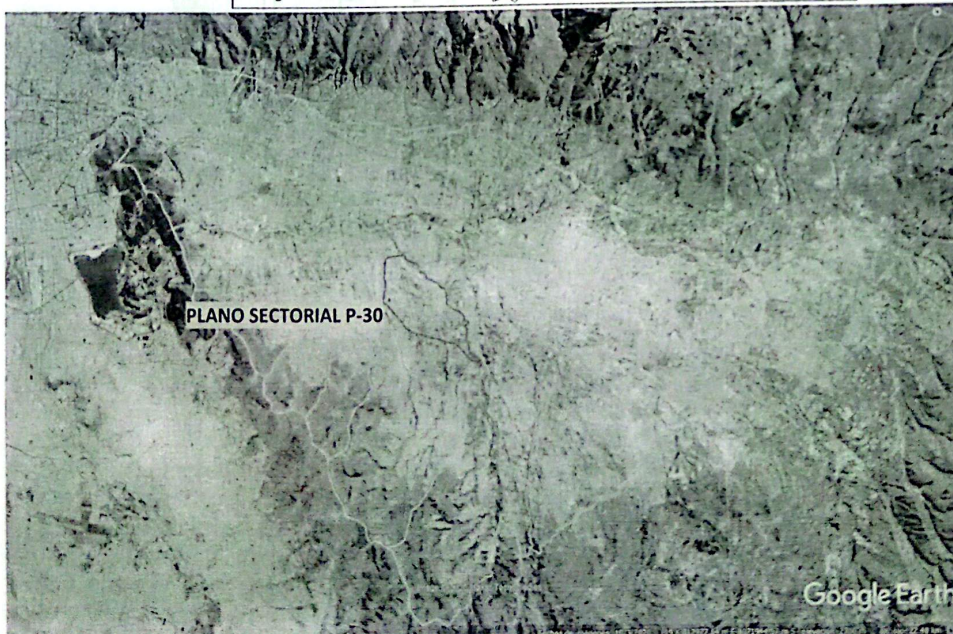
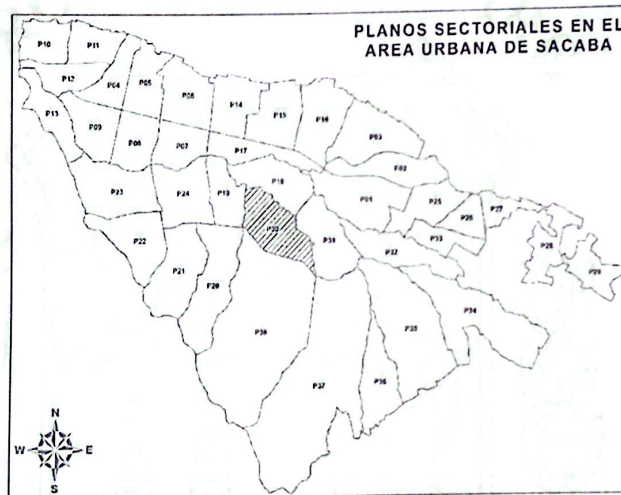
003/2026



## Resolución Municipal N°

los solicitantes, parágrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b - la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal. Así también en la disposición transitoria única se establece que los trámites que se encuentran en curso, podrán proseguir con el anterior procedimiento o adecuarse a la presente Ley Municipal. Por lo que en aplicación de la Ley Municipal N° 406/2025, la presente solicitud ha presentado documentación técnica y legal de respaldo que avala la solicitud de modificación de uso de suelo, respaldada por los informes del ejecutivo municipal.

### 1.2. UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL P-30.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

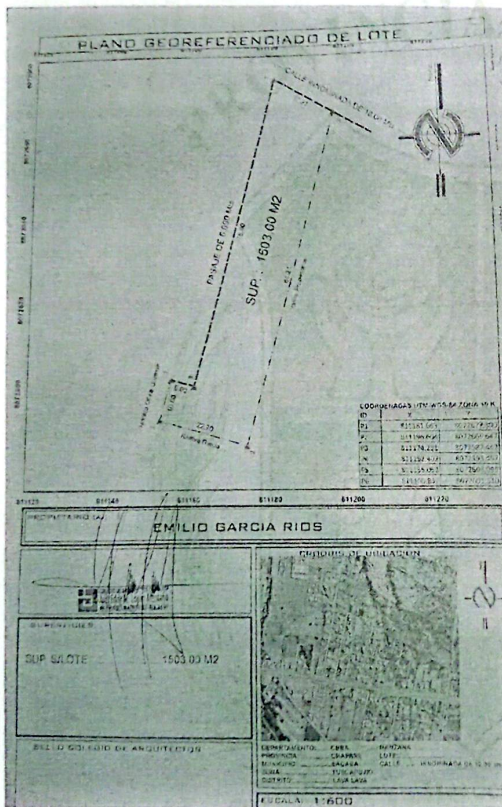
Cochabamba - Bolivia

003/2026



## Resolución Municipal N°

Cabe aclarar que el ajuste y modificación de vías y uso de suelo deben considerar lo establecido en la Ley Municipal N° 406/2025 art. 5, párrafo II:... Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de uso de suelo y/o vías, de las cuales es competente el órgano Legislativo y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados".



Se adjunta plano demostrativo georreferenciado del polígono total de cambio de uso de suelo, donde está incluido las 6 solicitudes, que tienen continuidad territorial, con salida hacia el norte mediante la calle innominada de 10.00 m

Para efectos de ubicación se adjunta referencia de coordenadas georreferenciadas UTM WGS 84 zona 19S:

ID	X	Y
P1	811181,663	8072677,300
P2	811196,604	8072668,647
P3	811174,291	8072587,442
P4	811152,402	8072593,457
P5	811155,052	8072603,099
P6	811160,837	8072601,510

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017, Ley Municipal N° 246/2021, que Aprueba y Ratifica el Plano Sectorial P-30 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21,





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

003/2026

## Resolución Municipal N°

N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba y el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se **APRUEBA** el Ajuste del Plano Sectorial N° 30 y Cambio de nominación de **Área Verde a uso de suelo Urbano Consolidado**, sobre los predios descritos en los documentos de transferencia a nombre de MARITZA OLIVIA GUZMAN ARCANI superficie 227 m<sup>2</sup>., LAURA GARCIA ROJAS DE GRANIER superficie 250.5 m<sup>2</sup>., PRIMA GARCIA ROJAS superficie 250.5 m<sup>2</sup>., MARIA SALOME GARCIA ROJAS DE PANOZO superficie 250 m<sup>2</sup>., AMELIA GARCIA ROJAS superficie 250 m<sup>2</sup>., y RAMIRO GARCIA ROJAS superficie 275 m<sup>2</sup>., ubicados en el Municipio de Sacaba, Distrito Lava Lava, Plan Sectorial PS-30 aprobado con Ley Municipal N° 246/2021 de fecha 21 de abril de 2021, ubicado en la zona de Tuscapujio, con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
P1	811181,663	8072677,300
P2	811196,604	8072668,647
P3	811174,291	8072587,442
P4	811152,402	8072593,457
P5	811155,052	8072603,099
P6	811160,837	8072601,510

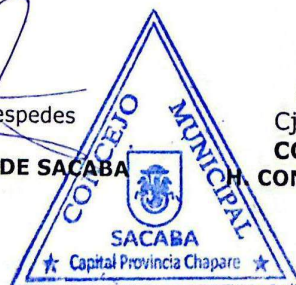
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se encomienda al Ejecutivo Municipal, la ejecución de la presente Resolución Municipal y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.

### REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis años.



Lic. Rubén Alvarado Cespedes  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cjal. Guiselda Lopez Pozo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA